

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2077

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2021.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 004932, de fecha 15 de julio de 2010, que regulariza y reconoce la Mención en Infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología Hospitalaria del Grado de Magíster en Ciencias Médicas, adscrito a la Facultad de Medicina.

b) El Decreto Exento Nº 06431, de fecha 07 de octubre de 2010, que aprueba el Plan de Estudios de la mención en Infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología Hospitalaria del programa Magíster en Ciencias Médicas.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

e) El Oficio Ord. Nº 348/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, del Señor Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 del Programa Magíster en Ciencias Médicas mención en Infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología Hospitalaria, impartido por la Facultad de Medicina, según información otorgada por director del programa en Oficio Ord. Nº 01/2021 de fecha 14 de mayo de 2021.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2021, del Programa Magíster en Ciencias Médicas mención en Infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología Hospitalaria, impartido por la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 2,2 UF
Arancel Anual:	\$ 44 UF
Arancel Total:	\$ 132 UF

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 100% dirigida a un profesional de la Mutual de Seguridad CChc.
- b) Beca de exención arancelaria de un 50% para un académico de la Universidad de Valparaíso.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 318122002, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DE POSTGRADO Y POSTITULO, ESCUELA DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: jue, 27 may 2021 a las 10:45

Subject: Re: REXE N° 2077 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la Resolución Exenta N° 2077 que fija el arancel del Programa Magíster en Ciencias Médicas mención en Infecciones Intrahospitalarias y Epidemiología Hospitalaria, impartido por la Facultad de Medicina, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,